

ACTA: REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES – HOJUELAS CRUDAS Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2025

En el Distrito de Alto Trujillo, siendo las 08:15 am. horas del día 14 de noviembre del año 2024, se reunió en pleno el Comité de Selección de designados mediante Resolución Administrativa N°471-2024-MDAT-AM, con fecha 30 de octubre del 2024 (Conformado por el Lic. Carlos Dario Cabel Nureña como presidente del comité, la Abog. Lilian Katherine Chavez Lujan primer miembro y el Ing. Richard Reyes Moreno segundo miembro); órgano encargado de llevar a cabo la revisión, admisión, calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES – HOJUELAS CRUDAS Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2025**, a fin de efectuar la REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de las ofertas según orden de prelación, por un valor referencial de S/ 464,263.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 62/100 SOLES).

El Comité de Selección da inicio al Acto privado, y procede a la revisión de registro de participantes en el orden de prelación que se registraron en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), según detalle:

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20439684161	ESPIGA DORADA SRL	2024-10-31 11:25:41.0	Válido	2024-10-31 11:25:41.0	20439684161

II. OFERTAS VALIDAS PRESENTADAS

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	20439684161	ESPIGA DORADA SRL	11/11/2024 10:24:09	20439684161	11/11/2024 10:24:56	Enviado Valido

1 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1.

ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El comité de Selección procedió a la verificación de las propuestas presentadas por los postores inscritos quedando de la siguiente forma:

<p>Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.</p>	<p>X</p>	
<p>Copia simple del certificado de Inspección Higiénico – Sanitario de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.</p>	<p>X</p>	
<p>Copia simple del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA.</p>	<p>X</p>	
<p>MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA Y KWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES - HOJUELAS CRUDAS</p> <p>Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.</p>	<p>X</p>	

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.

X

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Precisión:

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto es la de productos crudos y precocidos que requieren cocción: productos crudos que requieren cocción donde debe estar identificado el producto requerido; y la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe hacer notar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”



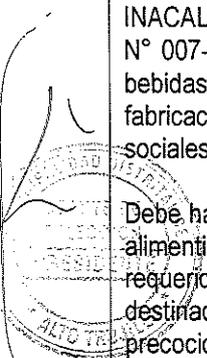
Copia simple del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Transporte, a nombre del fabricante, con valor oficial, con una antigüedad máxima de 120 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación".

X

Debe hacer mención la unidad vehicular del fabricante que transportará el bien alimenticio, indicando que se ha inspeccionado el transporte del producto requerido o el proceso de "transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, con una antigüedad máxima de seis (6) meses a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión; evidenciando que el establecimiento se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de mínimo: clasificado, desaponificado (escarificado), lavado, limpiado y seleccionado de quinua y kiwicha; en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.

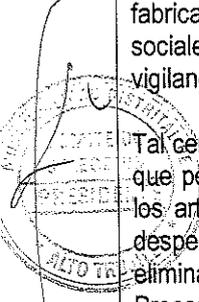
X



Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, de valor oficial, a nombre del fabricante, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL – DA Perú y sobre la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, con una antigüedad máxima de 120 días a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, bajo el alcance de los documentos normativos mínimos: Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación", Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma integral y completo de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.-Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

X

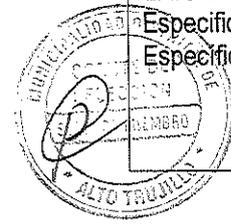


Muestra.

De acuerdo a la naturaleza del bien, los postores deberán presentar una muestra conteniendo el producto ofertado en el mismo día programado para la presentación de ofertas. Asimismo, la muestra a entregar deberá ser presentada en un sobre lacrado, en dicho sobre deberá indicarse el número y denominación del procedimiento de selección.

La muestra conteniendo el producto ofertado será presentada a través de mesa de partes de la entidad, sito en Mza. J2 Lote. 1 Alto Trujillo Barrio 5A, con atención al Comité de Selección, el día de presentación de ofertas desde las 8:00 hasta las 16:00 horas); y las pruebas a las que será sometida están contenidas en el literal E. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS RESPECTO AL ENVASE PRIMARIO O BOLSA de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la sección Específica de las Bases.

X



Copia simple y legible del certificado de inspección de diagnóstico de planta, con un calificativo de EXCELENTE y porcentaje de cumplimiento de 100%, una antigüedad máxima de 120 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

X

Podrá estar emitido sobre el producto alimenticio requerido o sobre el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

NO CORRESPONDE

h) El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

X

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

ESPIGA DORADA S.R.L., se verifica que el postor ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **ADMITIDA** la oferta.

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ESPIGA DORADA S.R.L
RUC: 20439684161

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cada bien del paquete: -Para la leche evaporada: S/ 310,000 (trescientos diez mil con 00/100 Soles). -Para el Cereal: S/ 618,000.00 (Seiscientos dieciocho mil con 00/100 Soles). Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se contarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago,		

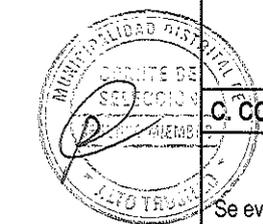
<p>según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:</p> <p>-Para la leche evaporada: S/ 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 Soles).</p> <p>-Para el Cereal: S/ 77,000.00 (setenta y siete mil con 00/100 Soles).</p> <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se contarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>-Leche evaporada entera: Leche evaporada modificada, leche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada, bebida láctea con o sin lactosa; leche evaporada enriquecida con vitaminas C y D.</p> <p>-Mezcla de hojuelas de quinua, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales - Hojuelas crudas: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</p>	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADA

ESPIGA DORADA S.R.L., se verifica que el postor ha cumplido con presentar los requisitos de calificación de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **CALIFICADA** la oferta.

IV. CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	PUNTAJE
<p>A. PRECIO</p> <p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[60] puntos</p>	60.00



B. VALORES NUTRICIONALES (Máximo 10 puntos)	
<p>Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p><u>Leche evaporada entera</u></p> <p>Parámetro N° 1 [Proteínas]</p> <p>De 6.10 % a más [03] puntos De 6.01 a menos de 6.10 % [02] puntos</p> <p>Parámetro N° 2 [energía]</p> <p>De 128.00 Kcal a más [02] puntos De 119.31 a menos de 128.00 Kcal [01] puntos</p> <p><u>Mezcla de hojuelas de quínoa, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales - Hojuelas crudas</u></p> <p>Parámetro N° 1 [Proteínas]</p> <p>De 14.60% g a más [03] puntos De 12.99 a menos de 14.60% [01] puntos</p> <p>Parámetro N° 2 [energía]</p> <p>De 375.00 Kcal a más [02] puntos De 364.41 a menos de 375.00 Kcal [01] puntos</p> <p style="text-align: right;">9.00</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO (Máximo 15 puntos)	
<p>Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el</p>	

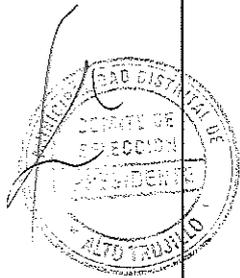
listado de acreditados ante INACAL-DA

Leche Evaporada

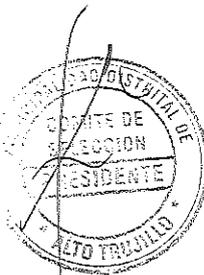
<p>C.1 Copia simple y legible del certificado de inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento a nombre del postor; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, haciendo referencia el cumplimiento del D.S. N° 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA.</p>	<p>(% de cumplimiento)</p> <p>De 96 hasta 100 [05] puntos De 92.00 a menos de 96 [03] puntos De 88.00 a menos de 92.00 [01] puntos</p>	<p>5.00</p>
--	--	-------------

Mezcla de hojuelas de quinua, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales - Hojuelas crudas

<p>C.2 Copia simple y legible del Certificado de Inspección de Condiciones Físicas y Capacidad de Almacenamiento a nombre del fabricante, con una antigüedad máxima de 120 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, haciendo referencia que tiene como mínimo una capacidad de 60 TM de almacenamiento de producto terminado y cumple como mínimo el D.S. N° 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" R.M. N° 066-2015/MINSA QUE APRUEBA LA NTS 114-MINSA/DIGESA - V.01 "NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).</p>	<p>(% de cumplimiento)</p> <p>Igual a 100 [05] puntos De 96.00 a menos de 100 [03] puntos De 90.00 a menos de 96.00 [01] puntos</p>	<p>5.00</p>
--	---	-------------



<p>C.3 Copia simple del certificado de Inspección de capacidad instalada de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL DA- Perú, con una antigüedad máxima de 120 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión y bajo los alcances del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Podrá estar emitido sobre el producto requerido o sobre el proceso de fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)</p>	<p>Capacidad limitante</p> <p>De 0.85 TM/hora a más [05] puntos</p> <p>De 0.60 a menos de 0.85 TM/hora [03] puntos</p> <p>De 0.30 a menos de 1.60 TM/hora [01] puntos</p>	<p>5.00</p>
<p>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p><u>Leche evaporada entera</u></p> <p>De 95.00 a 100.00% [05] puntos</p> <p>De 93.00 a menos de 95.00% [03] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 93.00% [01] puntos</p> <p><u>Mezcla de hojuelas de quinua, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales - Hojuelas crudas</u></p> <p>De 95.00 a 100.00% [05] puntos</p> <p>De 93.00 a menos de 95.00% [03] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 93.00% [01] puntos</p>	<p>10.00</p>
<p>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS (Máximo 05 puntos)</p>		
<p>Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p>Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el</p>	<p>Porcentaje de aceptabilidad de la ración compuesta por los dos (2) productos alimenticios requeridos.</p> <p>De 96.00 a 100.00 [05] puntos</p> <p>De 93.00 a menos de 96.00 [03] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 93.00 [01] puntos</p>	<p>-</p>





INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.		
PUNTAJE TOTAL		94.00

V. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Una vez evaluada la propuesta económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones obteniendo la siguiente formula:

$$P_i = O_m \times PMPE$$

O_i

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta económica i

O_i = Oferta Económica i

O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMP = Puntaje Máximo de la oferta Económica



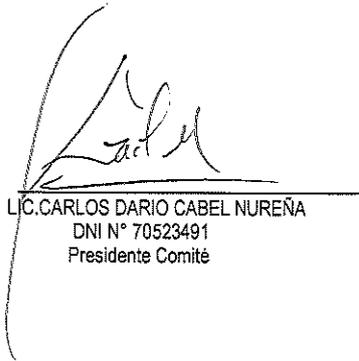
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN 5% REMYPE	ORDEN DE PRELACION
ESPIGA DORADA S.R.L	94.00	4.7	98.70 1

El comité de selección, luego de la Admisión y Calificación de las Ofertas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES – HOJUELAS CRUDAS Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2025, al postor **ESPIGA DORADA S.R.L.** califica con la propuesta 98.70 puntos, orden de Prelación 1^{er} lugar.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES – HOJUELAS CRUDAS Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2025, al postor **ESPIGA DORADA S.R.L.**, por el monto ofertado de **S/ 464,263.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 62/100 SOLES)**, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se publica y se entiende notificado a través del SEACE.

Siendo la 10:00 a.m. horas del mismo día, se da por concluido el acto privado procediendo a suscribir el acta, los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



LIC. CARLOS DARIO CABEL NUREÑA
DNI N° 70523491
Presidente Comité



ABOG. LILIAN KATHERINE CHAVEZ LUJAN
DNI N° 45377042
Primer Miembro Comité



ING. RICHARD REYES MORENO
DNI N° 42299026
Segundo Miembro Comité